

Sesión n° 1.398

Celebrada el 2 de Septiembre de 1953.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Preside el Vicepresidente señor Schmidt;
asisten los Directores señores Adelforfer, Amunátegui,
Durán, Grand, Bogaunigue, Barrain, Batelier, Müller,
Olguín, Searle y Vidal, el gerente señor del Río y el
Subgerente secretario señor Amigada.

Excusaron su inasistencia el Presidente
señor Maschke y el Director señor Müllendrock.

Concurre además, el ministro de Hacienda
señor Herrera.

actas...

Se leen y son aprobadas las actas de las
sesiones nos. 1.396 y 1.397 Extraordinaria, de fechas
26 y 27 de agosto.

Operaciones...

Se pone a disposición de los señores Direc-
tores la minuta de operaciones efectuadas desde el
25 hasta el 31 de agosto de 1953, cuyo resumen es el
siguiente:

Letras descontadas al Público \$158.835.444.60

Redescuentos a Bancos Accionistas 781.041.919.-

Letras descontadas al Inst. de Cré.

Idem Industrial

46.894.000.-

Letras descontadas a Coop. Agrícolas,

bey 4531	\$ 316.429.74
Letras descontadas a/c FF. CC. del E.E., bey 7140	20.187.351.61
Préstamos al Inst. de Crédito Industrial, beyes 5185-6824	2.400.000.-
Bonos Fiscales, bey 7747, art. 40, letra c), (bey 9540)	486.881.640.-

Operaciones con el Público, Re-
multas por el
Comité.-
Redescuentos.-

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en las sesiones nos. 9 y 10 de fechas 31 de agosto y 2 del mes en curso.

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 1º de Septiembre de 1953 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

A. Edwards y Cía., bey 10.013	\$15.510.459
Sud Americano	\$452.221.496.94
Comercial de Curicó	14.333.987.16
de Crédito e Inversiones de Curicó	151.175.620.94
de Chile	27.703.857.37
Español-Chile	1.114.743.835.-
Francés e Italiano	482.919.752.31
Blanquihue	67.459.717.50
Italiano	1.461.450.-
de Talca	163.534.130.53
de Concepción	108.550.218.38
de Osorno y la Unión	94.540.819.68
Sur de Chile	131.557.720.49
Israelita de Chile	4.771.589.77
	30.274.516.63
	<u>\$15.510.459.-</u>
	<u>\$2.845.248.712.70</u>

Visaciones bey
nº 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la ley nº 5.185, alcanzaba a \$179.500.000.-, al 1º de Septiembre de 1953.

Compra y venta
de cambios.-

El Secretario expresa que durante el mes de agosto de 1953, se efectuaron las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

bey nº 9839

En us\$ a \$31.- / \$31,10	us\$ 2.407.15	us\$ — 0 —
En us\$ a \$100.- / \$100.- (Con pacto Retroventa)	— 0 —	us\$ 173.000.-
En us\$ a \$100.- / \$100,10	— 0 —	us\$ 113.950,70
	<u>us\$ 2.407.15</u>	<u>us\$ 286.950,70</u>

<u>Buy n° 7144.-</u>	<u>Compras.-</u>	<u>Ventas.-</u>
En us\$ a \$19.37 y \$19.47	<u>us\$ 4.006.024.84</u>	<u>us\$ 202.847.02</u>
<u>Buy n° 7144 Dcto Hda. n° 5523.</u>		
En us\$ a \$19.37 y \$19.47	<u>us\$ 1.004.329.13</u>	<u>us\$ 1.241.664.90</u>
<u>Certificados Dólares Dcto 2829.</u>		
Total emitido us\$ 2.193.000.- a \$26.86 promedio m/c. \$58.904.538,50		
Saldo al 31-8-53 us\$ 1.250.- a \$26.86 promedio m/c. \$ 35.575,31		

acciones.-

Buy Orgánica
del Banco Cen-
tral.-

conversión.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se autoriza la conversión de 6 acciones de la clase "D" a 6 acciones de la clase "B" solicitada por el Banco de Constitución.

Artículo 42, letra a) control cuantitativo y cualitativo de los créditos.- El señor Vicepresidente expresa que, en conformidad a lo resuelto en la sesión extraordinaria n° 1.397 celebrada el 27 de agosto último, se ha incluido en la tabla esta materia con el objeto que el señor ministro de Hacienda se sirva manifestar la opinión del gobierno respecto a las medidas que desea aplicar el Banco Central, conjuntamente con la Superintendencia de Bancos respecto al control de los créditos.

Sobre el particular el Secretario expresa que en la sesión anterior se discutió la redacción del proyecto de circular que el Comité Especial, encargado de estudiar lo relacionado con el control cuantitativo y cualitativo del crédito, propuso al Directorio y se acordó dejarlo pendiente hasta una sesión próxima para conocer la opinión del señor ministro de Hacienda. En relación con las medidas propuestas para moderar la expansión de los créditos el Directorio estuvo de acuerdo en que era peligroso, en las actuales circunstancias, fijar un determinado porcentaje de alza, porque se corría el riesgo que éste resultara insuficiente en relación con el alza que experimentaré el costo de la vida y las medidas propuestas produjeran serios trastornos. Se estimó que en todo caso, el porcentaje de alza debía ser fijado por períodos no superiores a un mes, con el objeto de corregir, si fuera necesario, sus efectos.

Asimismo, en relación con la calificación de los préstamos que concedan los bancos comerciales, se consideró que era conveniente pedir la cooperación de éstos, con el fin de que destinen preferentemente sus recursos hacia las actividades productoras esenciales, evitan-

do en lo posible que se otorguen créditos para aquellas transacciones que no tengan esta finalidad.

Al respecto, continúa el señor Secretario, el Directorio estimó conveniente conocer la incidencia que tendrían estas medidas en aquellas actividades afectadas, para lo cual se solicitó de la Superintendencia de Bancos un detalle de las colocaciones efectuadas por los bancos.

A indicación del señor Amunátegui y debido a lo extenso de la materia en estudio se acuerda dejarla pendiente y celebrar una sesión extraordinaria, el jueves 3 del presente, a la que el señor ministro de Hacienda expresó que asistiría.

Por unanimidad así se acuerda.

artículos 54 y 55 perforación de billetes.— El gerente expresa que el artículo 54 del Decreto con Fuerza de ley N° 106, Organismo del Banco Central, dispone que los billetes retirados definitivamente de la circulación serán perforados y no tendrán desde ese momento poder liberatorio ni curso legal.

El artículo 55 señala a su vez que la perforación con que se taladren los billetes retirados de la circulación deberá ser notoriamente visible y uniforme en todas las Oficinas del Banco.

Agrega el señor gerente que, con tal objeto, se ha confeccionado la matriz del taladro con las letras "B" "C".

En seguida, se pone a disposición de los señores Directores un fajo de 50 billetes del corte de \$100.— perforados en la forma indicada.

En mérito de lo expuesto por el señor gerente, el Directorio acuerda que, en conformidad a la disposición legal citada, los billetes se perforarán con las iniciales "B" "C". Estas letras serán de 40 milímetros de alto y 29 milímetros de ancho y tendrán tres y nueve orificios respectivamente de un diámetro de 5 milímetros. Los billetes así perforados no tendrán poder liberatorio ni curso legal en virtud a la disposición legal a que se ha hecho referencia.

Caja Nacional
de Ahorros.

Compra pagarés de Tesorería, leyes 8918-9989 y Bonos de la Deuda Interna de propiedad del Banco Central.— El señor ministro de Hacienda se refiere a la adquisición efectuada por la Caja Nacional de Ahorros de pagarés de Tesorería emitidos en conformidad a las leyes 8918-9989 y de bonos fiscales suscritos por el Banco en conformidad a la ley N° 7747 y expresa que desea hacer un alcance respecto a estas operaciones en vista de la crítica que suscitaron, en el sentido que no habían producido los efectos monetarios deseados.

Señala al respecto el señor ministro que la esterilización en el Banco Central del excedente de encaje de la Caja Nacional de

19
2/9/53

ahorros, no produjo un aumento del saldo de redescuento de los bancos comerciales. En efecto, el 7 de Febrero fecha de adquisición de algunos pagarés de la ley 9989, este saldo alcanzaba a \$2.512.000.000.- y disminuyó gradualmente hasta \$1.875.000.000.-, total a que llegó el 2 de Abril, fecha en que la Caja efectuó una inversión por \$237.000.000.-. La compra del 11 de Abril por \$10.300.000.- coincidió con un aumento de poco más de \$30.000.000.- en el saldo de redescuentos, el que bajó, sin embargo, el 21 de Abril a \$1.861.000.000.-. A fines del mes de Abril los redescuentos experimentaron un aumento de cerca de \$200.000.000.-, llegando su monto a \$2.158.000.000.-, pero este total fue inferior al del 7 de Febrero, fecha en que se iniciaron las adquisiciones de estos documentos por parte de la Caja Nacional de Ahorros.

Agrega el señor Ministro que el 4 de Mayo se efectuó una nueva operación por \$70.000.000.-, en esta fecha los saldos de redescuentos alcanzaban a \$2.320.000.000.-, y éstos se mantuvieron durante Mayo y Junio por debajo de este nivel. El 3 de Julio se efectuó una operación de compra por \$486.900.000.- y los redescuentos que en dicha fecha alcanzaron a poco más de \$2.250.000.000.- se mantuvieron en cifras más bajas hasta el 28 de Julio, fecha en que subieron ligeramente a \$2.363.000.000.- para descender nuevamente el 10 de Agosto a un total de \$2.221.700.000.- monto inferior al del 3 de Julio fecha de la última compra de valores efectuada por la Caja Nacional de Ahorros.

Como pueden observar los señores Directores, continúa el señor Ministro, de las cifras anteriores se desprende que estas operaciones no dieron origen a un aumento de las operaciones de redescuentos efectuadas por los bancos comerciales.

Además, si se estudia el desarrollo que han tenido en los últimos meses los depósitos de la Caja Nacional de Ahorros en los bancos comerciales, se llega a la conclusión que éstos han aumentado ininterrumpidamente durante los siete primeros meses del año en curso y sólo a principios de Agosto muestran un ligero descenso, lo que indica que la

caja nacional de ahorros utilizó sus excedentes de encaje en adquirir pagarés de tesorería y bonos fiscales en poder del Banco Central, sin que estas operaciones hayan afectado la posición de liquidez de los bancos comerciales. Finalmente, señala el señor ministro, que las cifras de los fondos disponibles en efectivo de la caja demuestran una marcada tendencia de aumento durante el período analizado, a pesar de las operaciones que se comentan.

Banco del Es-
tado.-

garantía cámara compensadora.- El gerente expresa que el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros dispone que dicha institución debía entregar como garantía al Banco Central valores mobiliarios por un precio comercial equivalente al 10% del monto de su capital autorizado y reservas, para responder de las obligaciones que podían afectarle por su concurrencia a la Cámara Compensadora.

Por su parte el Banco Central exigió igual garantía al Instituto de Crédito Industrial.

Ahora, continúa el señor gerente, que ha comenzado a funcionar el Banco del Estado, institución que no es accionista del Banco Central y que reúne, entre otras, a la caja nacional de ahorros y al Instituto de Crédito Industrial, se ha consultado a la Superintendencia de Bancos respecto al monto de la garantía que deberá mantener en depósito en el Banco Central, para los efectos de su concurrencia a la Cámara Compensadora prevista en la letra b) del artículo 42 de la Ley Orgánica del Banco Central.

La Superintendencia de Bancos manifiesta al respecto, que la fijación de dicha garantía corresponde exclusivamente al Directorio del Banco Central, en virtud de lo que se establece en el inciso 2º de la citada disposición cuyo texto dice: "Proceder en igual forma respecto de otras instituciones de crédito en las condiciones que fije el Directorio".

Finalmente expresa la Superintendencia de Bancos que el capital con que el 1º de septiembre inició sus operaciones el Banco del Estado fue aproximadamente \$1.500.000.000.-.

En consecuencia, corresponde al Directorio decidir si se exigirá garantía a esta institución y, en caso afirmativo, fijar su monto.

Después de un breve cambio de ideas se acuerda, a indicación del señor gerente, postergar una resolución sobre el particular hasta conocer la opinión del Presidente del Banco del Estado.

Instituto Nacio-

solicitud de préstamos.- El secretario expresa que en la sesión ante-

nal de Comercio.-

rior se dió cuenta de una petición formulada por el Instituto Nacional de Comercio para que se le conceda un crédito por \$ 200.000.000.- en los términos señalados en el Decreto con Fuerza de Ley n° 382, que modifica las leyes 6421-9280, y el Decreto con Fuerza de Ley n° 45, y se dió como razón la necesidad de comprar trigo en el país. A juicio de los señores Directores, se desestimó esta solicitud porque no se consideró conveniente, en la actualidad, la intervención del Instituto en el mercado del trigo desde el momento que la producción de este cereal no es suficiente para cubrir la demanda de los molineros.

Por oficio n° 2554 de fecha 2 del presente, el Instituto Nacional de Comercio expresa que el préstamo que solicita tiene por objeto adquirir frijoles en el mercado interno, importar 250 toneladas de manteca de cerdo y por último, hacer frente a los gastos derivados de las importaciones de trigo argentino.

El señor Adeladorfer manifiesta que es partidario que el Banco dé curso a la solicitud de préstamo formulada por el Instituto Nacional de Comercio, porque dicha institución atraviesa por dificultades de caja debido a que ha invertido la totalidad del préstamo de \$ 500.000.000.-, otorgado por el Banco, en la compra de nacionales a la Compañía de Acero del Pacífico que por su parte sólo le entregó la moneda extranjera por un equivalente de \$ 180.000.000.-, cantidad que dicho Instituto inició de inmediato en la compra de trigo proveniente de la República Argentina.

El saldo de \$ 320.000.000.-, como lo saben los señores Directores, será entregado por la Compañía de Acero del Pacífico en nacionales argentinos a medida que sus disponibilidades se lo permitan.

En consecuencia, continúa el señor Director, el Instituto Nacional de Comercio está financiando a la Compañía de Acero del Pacífico, con el objeto de fijar un determinado tipo de cambio para los nacionales que se utilizarán en la importación de trigo. A medida que el Instituto reciba

el trigo lo irá entregando a los molineros y obtendrá la moneda corriente necesaria para desarrollar las actividades señaladas en la Ley N° 6421 y el Decreto con Fuerza de Ley 45. Por lo tanto, es indispensable ahora recurrir al Banco Central para poder continuar cumpliendo sus objetivos.

El señor Amunátegui expresa que cada vez que en el Directorio se ha presentado una operación de crédito solicitada por el Instituto Nacional de Comercio, el señor ministro de Hacienda se ha manifestado contrario a que el Banco efectúe emisiones con tal objeto, porque considera que debe tenerse presente en primer término los efectos monetarios de dichas emisiones.

El Directorio por su parte, continúa el señor Amunátegui, ha estado de acuerdo con el criterio del señor ministro de Hacienda y ha tratado dentro de sus medios de evitar que las emisiones se aumenten desmesuradamente. Sin embargo, el señor ministro de Economía en diversas publicaciones de prensa ha expresado que el Banco Central se ha opuesto a la labor que desea desarrollar el Instituto Nacional de Comercio y ha impedido hasta ahora que cumpla con sus finalidades. Estas declaraciones del señor ministro de Economía no se avienen en absoluto con el criterio que tiene al respecto el señor ministro de Hacienda.

El señor Müller se refiere en seguida a la intervención que se ha correspondido al Instituto Nacional de Comercio relacionada con determinada negociación de acero a la República Argentina, lo que se está ocasionando graves daños a esta industria porque se ha impedido colocar diversas órdenes de compra de su producción al margen del convenio de tréque de acero por aceite en dicho país. Califica el señor Director de desastutada y perjudicial la intervención de dicho Instituto.

El señor ministro de Hacienda expresa una vez más su opinión contraria en orden a que el Banco efectúe, en las actuales circunstancias, emisiones como la que solicita el Instituto Nacional de Comercio debido a los efectos monetarios que éstas implican. Ahora que ha comenzado a funcionar el Banco del Estado dicho Instituto deberá recurrir a esa institución en demanda de crédito.

Agrega que personalmente ha hecho presente a su colega de Economía, Presidente del Instituto Nacional de Comercio, que no es conveniente que el Banco Central efectúe emisiones para financiar a este Instituto y que no es posible tampoco que dicha institución recurra al Banco Central y no a los bancos comerciales y al Banco del Estado. La finalidad ha sido pues, únicamente la baja tasa de interés que fijan las leyes que facultan al Banco

central para operar con esa institución. En consecuencia, no se autoriza que se autorice el crédito solicitado por el Instituto Nacional de Comercio.

En mérito de lo expuesto se acuerda rechazar esta operación.

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.-

Descuento de letras. En mérito de lo solicitado por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile en carta de fecha 26 de Agosto último, se autoriza el descuento en el transcurso de los meses de Septiembre y Octubre de letras salitreras por la suma de \$136.500.000.-, giradas por la [redacted] y aceptadas por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo.

Se dará curso a esta operación a medida que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo cancele letras por igual monto que vencen en los meses de Septiembre y Octubre del año en curso, a fin de que el saldo se encuadre en el margen de \$800.000.000.- fijado por el Directorio para esta clase de operaciones.

Fondo Monetario Internacional.-
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.-

VIII Reunión Anual de Gobernadores. El señor ministro de Hacienda expresa que el miércoles próximo, 9 del mes en curso, comienza en Washington la VIII Reunión Anual de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Agrega que, en vista de que no podrán concurrir el gobernador señor Maschke ni él como gobernador suplente de dichos organismos internacionales, corresponde designar a las personas que asistirán en representación de Chile. Propone, enseguida, para tal efecto, al Director del Banco señor Germán Olguín para que asista junto con el Fiscal señor Mackenna. En caso que el señor Mackenna no pudiera viajar en dicha fecha podría concurrir el gerente señor del Río, o bien, el subgerente secretario señor Arriagada.

En mérito de lo expuesto por el señor ministro de Hacienda se autoriza a la mesa para que resuelva en definitiva respecto a los funcionarios del Banco que integrarán la delegación chilena.

asimismo, se acuerda autorizar a la mesa para que anticipe a las personas que concurrirán a

la VIII Reunión de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la suma que necesitan con el objeto de atender el pago de sus pasajes y a sus gastos, los que deberán ser reembolsados por ellos al Banco, una vez que perciban de los organismos internacionales nombrados el valor de los desembolsos efectuados y, además, para concederles la cantidad de US\$1.000.- a cada uno ya que el viático sólo alcanza estrictamente para cancelar los gastos durante los días que dura la conferencia.

Asociación de Señora Ester Gómez de Quisado. - a indicación del Director señor Dilaciones y Mon Durán se acuerda pedir informe al abogado del Banco sobre la petición para la presentación de la señora Ester Gómez de Quisado, viuda del ex-empleado del pleado señor Antonio Quisado, que solicita se le conceda pensión de montepío de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 10.326.

Chile...

Empleados. - Permiso para ausentarse al extranjero. - El señor gerente expresa que la empleada señora Elena Pérez de Babbé pide autorización para dirigirse a Estados Unidos por razones de familia que explica detalladamente en su solicitud. agrega que esta empleada cuenta con 13 años de servicio en el Banco y estima justificables los motivos por los cuales pide este permiso.

En mérito de lo expuesto se acuerda concederle a la señora Elena Pérez de Babbé un permiso de tres meses con goce de sueldo.

Descuento de margen de operaciones de la compañía de acero del Pacífico. - Expresa letras. - el señor gerente que en la sesión N° 1.395 de fecha 19 de agosto ppdo., se fijó a la compañía de acero del Pacífico un margen de descuento de letras de \$400.000.000.- para su deuda indirecta y de \$50.000.000.- para su deuda directa. agrega que respecto al monto de la deuda directa sólo se tomó en cuenta la correspondiente a la Oficina de Santiago, en circunstancias que en las sucursales del Banco existen letras aceptadas por esa compañía por un monto prácticamente igual al de Santiago.

Después de un breve cambio de ideas y en mérito de lo expuesto por el señor gerente, se acuerda fijar en definitiva a la compañía de acero del Pacífico los siguientes márgenes de descuento de letras en que intervenga dicha repartición: Deuda Indirecta \$400.000.000.-; Deuda Directa \$100.000.000.-.

Se deja testimonio de que en la deuda directa mencionada, no se incluyen los pagarés por un total de \$160.000.000.- que el Banco adquirió de dicha compañía, como tampoco el saldo de los préstamos warrante, que alcanza a \$100.000.000.- y que debe

rá cancelarse con los fondos que la compañía de
acero del Pacífico ha percibido del Instituto nacio-
nal de comercio por la venta de nacionales argenti-
nos.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

~~Beltr~~
~~Carr~~
~~Quir~~
Elio Schmitt
R. Schmitt
J. Schmitt
H. Schmitt
A. Schmitt
F. Schmitt
M. Schmitt
O. Schmitt
P. Schmitt
Q. Schmitt
R. Schmitt
S. Schmitt
T. Schmitt
U. Schmitt
V. Schmitt
W. Schmitt
X. Schmitt
Y. Schmitt
Z. Schmitt